

**RESOLUCIÓN-DE-MP- 016 -2016**

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL  
AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGÜELA,  
MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO  
DOS MIL DIECISEIS.**

**VISTA:** Para Resolver sobre sobre la Solicitud para **Investigación Científica, Licencia de Caza Científica y Exportación de Muestras**, presentada por la Abogada **María Adelina Mejía Mejía** quien actúa en su Condición de Apoderada Legal de **Andrea Martínez Murillo, Daisy Frances Maryon y Steven Melvin Clayson**.

**CONSIDERANDO:** Corre agregado a las presentes diligencias, la Solicitud para **Investigación Científica, Licencia de Caza Científica y Exportación de Muestras**, del proyecto **“ESTUDIO DEL COMPORTAMIENTO REPRODUCTIVO Y LA DISPERSIÓN DE LA IGUANA ENDÉMICA EN PELIGRO CRÍTICO EN UTILA *Ctenosaura bakeri*”**.

**CONSIDERANDO:** El departamento de Vida Silvestre, emitió dictamen técnico **ICF-DVS-014-2016**, mediante el cual recomienda extender el permiso de investigación, colecta científica.

**CONSIDERANDO:** Que los objetivos del estudio son los siguientes: 1) Evaluar el tamaño de la población y demografía utilizando métodos de captura y recaptura por medio de marcaje que incorporan un conjunto de datos ya disponibles de más de 700 individuos (Pasachnik et al 2012); 2) Determinar la migración reproductiva y área de acción de hembras y machos a través de la isla a través del uso de la telemetría de radio; y 3) Colectar datos de ecología de los nidos y crías, la proporción natural de sexos, tamaño de puesta, la tasa de éxito y mediciones biométricas.

**CONSIDERANDO:** El área de estudio es el Municipio de Utila, Departamento de Islas de la Bahía.

**RESOLUCIÓN-DE-MP- 016 -2016**

1/4

**FOR TANTO**

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 11, 108, 115 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 26, 27, 28, 29 y 30 del Manual de Normas Técnico-Administrativas para el Manejo y Aprovechamiento Sostenible de la Vida Silvestre; Acuerdo Dirección Ejecutiva 045-2011.

**RESUELVE**

**EXTENDER el Permiso de Investigación y Colecta Científica para el Estudio del Comportamiento Reproductivo y la Dispersión de la Iguana Endémica en Peligro Crítico en Utila *Ctenosaura Bakeri*, bajo los siguientes términos:**

1. Este permiso de investigación tiene vigencia de un (1) año a partir de la fecha de emisión.
2. Que la investigadora principal es **Andrea María Martínez Murillo; Daisy Frances Maryon, Steven Melvin Clayson y David lee** (investigadores secundarios)
3. Que para realizar las actividades solicitadas deberá ser cancelados los siguientes cánones:

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>CANON</b>
Permiso de investigación científica	10% del salario mínimo mensual vigente L. 916.84
Colecta de muestras	15% del salario mínimo mensual vigente L. 1,375.26
Exportación de las muestras	30% del salario mínimo mensual vigente. L. 2,750.53
<b>TOTAL</b>	<b>L. 5,042.63</b>

RESOLUCIÓN DE-MP- 016 -2016

2/4





4. El informe final resultante de esta investigación deberá presentarse impreso en papel bond, tamaño carta y CD en formato Microsoft Word y PDF. El mismo deberá entregarse en un periodo de 6 meses (seis) a 1 (uno) año una vez concluida la investigación, el idioma de presentación del informe es **Español**.
5. Es **Obligatorio** que los investigadores porten su respectivo permiso y se reporten en la Oficina Regional con el Coordinador de Áreas Protegidas y Vida Silvestre del ICF (Coordinación de Áreas Protegidas y Vida Silvestre Oficina Regional de Atlántida y/o Oficina Local Roatán y autoridades locales que los solicite, *además deberá reportarse ante las instituciones co-manejadoras de las Áreas Protegidas que formen parte del área de estudio.- En este último caso, los investigadores deberán acoplarse a cualquier reglamento o normativa sobre el desarrollo de investigación y colecta que exista para esa área.*
6. El ICF a través del Departamento de Vida Silvestre está facultado para detener el desarrollo de la investigación en caso de no cumplir los objetivos propuestos en la solicitud o el incumplimiento de las disposiciones anteriores; **Artículo 41** (Acuerdo 045-2011).
7. Este permiso autoriza la colecta
  - a) *Ctenosaura bakeri* 400 muestras de sangre, 400 toe clips (punta de los dedos), 150 cascaras de huevo, 150 muestras de heces y 150 muestras de escamas dorsales
  - b) *Ctenosaura similis* 400 muestras de sangre, 400 toe clips y 150 muestras de escamas dorsales.
8. Antes de la exportación de las muestras el interesado deberá de informar al Departamento de Vida Silvestre sobre la fecha, método de preservado, aduana de salida y embalaje de las muestras, el interesado deberá de realizar los demás trámites administrativos correspondientes a la exportación de las muestras (certificado fitosanitario).

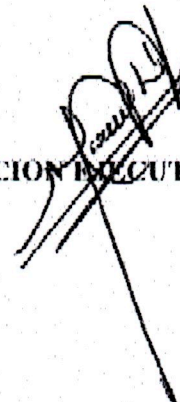
REGULACIÓN DE MAM-016-2016

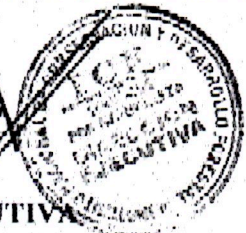
50

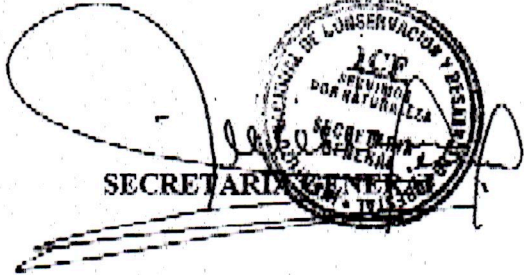


INSTITUTO NACIONAL  
DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL,  
AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

- 9. Este permiso no autoriza la exportación de las muestras, por tratarse de una especie CITES (*Ctenosaura bakeri*) para la exportación de las mismas, deberá se realizar el trámite del certificado de exportación en la Oficina Nacional CITES/SAG
- 10. En el caso que la investigación tuviera como resultado hallazgos de tecnologías sujetas a patentes, derechos de propiedad intelectual, publicaciones y otros, el investigador debe comunicarse con el *Departamento de Vida Silvestre* quien en colaboración con la Secretaria General del ICF son los encargados de *Negociar y Acordar las Condiciones de Acceso y Utilización de la Vida Silvestre, incluida la distribución de los beneficios que se deriven de la utilización de dicho recurso, durante y después de la investigación y utilización de estos.* Todo lo anterior basado en el Convenio de Diversidad Biológica (CDB) y Protocolo de Nagoya sobre Acceso y la participación en los beneficios. - NOTIFIQUESE.

  
DIRECCION EJECUTIVA



  
SECRETARIA GENERAL

